



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03158-2016-PA/TC

LIMA

YOLANDA VICTORIA ROJAS ESPINOZA

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 10 de enero de 2019

VISTO

El pedido de aclaración presentado con fecha 12 de febrero de 2019 por doña Yolanda Victoria Rojas Espinoza contra la sentencia interlocutoria de fecha 17 de octubre de 2018; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Conforme al artículo 121 del Código Procesal Constitucional, en el plazo de dos días a contar desde su notificación, el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido en sus sentencias.
2. La sentencia interlocutoria fue notificada al abogado defensor de la recurrente el 16 de noviembre de 2018, según la cédula de notificación que obra a fojas 2618 de autos. Sin embargo, el pedido de aclaración fue presentado el 12 de febrero de 2019, claramente fuera del plazo de dos días establecido en el artículo 121 del Código Procesal Constitucional. Por ello, este debe ser desestimado.
3. Si bien la demandante señala que habría tomado conocimiento de la sentencia interlocutoria vía internet, por lo cual solicita que esta se notifique en su domicilio real y procesal, de los actuados se verifica que la referida sentencia fue notificada en su domicilio procesal consignado en su escrito de folios 2428 de autos.
4. Sin perjuicio de lo expresado, cabe mencionar que la demandante solicita que este Tribunal aclare si los autos deben ser remitidos al juzgado laboral de turno. Al respecto, debe precisarse que en la sentencia interlocutoria expedida no se ordenó la remisión del expediente; por lo que la resolución de autos no contiene algún concepto que aclarar.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03158-2016-PA/TC

LIMA

YOLANDA VICTORIA ROJAS ESPINOZA

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de aclaración.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**RAMOS NÚÑEZ
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

Yolanda Victoria Rojas Espinoza

PONENTE LEDESMA NARVÁEZ

Lo que certifico:



Helen Tamariz Reyes
HELEN TAMARIZ REYES
Secretaria de la Sala Primera
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL